



MAT: Aprueba Permiso Precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, sector Aquilón y Aguas Marinas de la comuna de Algarrobo.-

ALGARROBO, 14 FEB 2023

DECRETO N° 0406

VISTOS:



1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. D.A. N° Decreto Alcaldicio N° 1.277 de fecha 03.07.2021, asume Alcaldía.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.439, de fecha 27.10.2022. Aprueba Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, de la Municipalidad de Algarrobo, año 2023.-
5. Listado medidas Bien Nacional Uso Público enviado por Inspección Municipal, correo electrónico de fecha 19 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

- I. Las atribuciones esenciales de las municipalidades, contempladas en el artículo 5°, especialmente en la letra c), párrafo 1° del D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación a la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.
- II. Lo dispuesto en el artículo 36 del marco legal precedente, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- III. Que, la jurisprudencia emanada de la Contraloría General de la Republica, contenida, entre otros, en el dictamen N° 26.186, de 2012, ha manifestado que el permiso de ocupación de un bien nacional de uso público es un acto jurídico unilateral precario, de modo que, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede concederlos, revocarlos o alterarlos, fundando su decisión en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones dentro de las cuales ellos deben ejercerse.





DECRETO:

- I. **APRUEBESE** Permiso Precario de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público, sector Aquilón y Aguas Marinas de la comuna de Algarrobo, a las siguientes personas, de acuerdo con la siguiente descripción:

N°	NOMBRE	C.I.	GIRO	DIRECCIÓN	MEDIDAS	TOTAL	VIGENCIA
1	LESLEY GUERRA ACEVEDO		KIOSCO VENTA DE PLANTAS, INSUMOS PARA PLANTAS, TIERRA DE HOJA	CAMINO A CASABLANCA ESQUINA AGUAS MARINAS	2,70 X 7,93	21, 41 MTS2	01.01.2023 AL 31.12.2023
2	LILIAN ARAVENA MEDINA		STAND VENTA DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS.	CAMINO A CASABLANCA ALTURA ACCESO A LOTE0 AQUILÓN		2 MTS2	DIAS MIERCOLES Y SABADOS DESDE 15.12.2022 AL 15.03.2023

Con el fin de mantener limpio y ordenado el lugar, los contribuyentes deben mantener el aseo de los espacios que están ocupando, de lo contrario serán infraccionados por la municipalidad.

- II. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo con la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso otorgado.
- III. Que, el titular del permiso precario no podrá celebrar acto o contrato alguno que importe cesión de uso y goce del bien, sea a título gratuito u oneroso.
- IV. Remítanse los antecedentes adjuntos al Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, para su posterior archivo o fines que estime pertinentes.
- V. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y Patentes Comerciales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JLYM/PFMM/CCS/U.C./MART/pmc.-
DISTRIBUCION:

Patentes Comerciales (1)
Interesados (1)



14 FEB 2023
0406



JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO
ALCALDE

